



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

VISTO

“CIUDAD DE DISEÑO”, es el espacio de exposición y venta de productos locales diseñados y fabricados en nuestra Ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, este espacio fue creado para la exposición y venta de emprendimientos de diseño, en el que los emprendedores del medio pueden dar a conocer sus productos de fabricación 100% correntino, rubros de Diseño Gráfico, Diseño de Indumentaria y Accesorios, Deco Hogar, Fotografía, Arquitectura, Diseño Industrial, Tecnología, Artistas Plásticos, Gastronomía y/o cualquier otra actividad que implique el desarrollo de una marca.

Que, es organizado por el Municipio Capitalino, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por iniciativa de un grupo de diseñadores locales que se acercaron al Municipio para concretar el proyecto.

Que, se viene realizando desde el 1 de abril de 2017 y tiene como punto de encuentro los primeros domingos de cada mes, por la tarde, en las Terrazas del Paraná ubicadas en la Avenida Costanera y Tomás Edison con entrada libre y gratuita, incluyendo distintos eventos artísticos en cada edición.

Que, participan más de 50 emprendimientos económicos cuyo eje es la profesionalización y formalización de sus diseños como PYMES.

Que, entre sus objetivos está el de maximizar la producción local de emprendimientos de diseño, como a su vez que la Ciudad de Corrientes se vea representada a través de sus productos.

Que, estas muestras fomentan las nuevas oportunidades de negocio que hacen al funcionamiento de la economía local, fortaleciendo la comercialización de los productos de diseño.

Que, se ha generado un espacio de reunión de emprendedores que con sus numerosas propuestas han convertido al lugar en un punto de encuentro y atracción para los ciudadanos y turistas que visitan nuestra Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

4

En virtud de las razones expuestas, se hace necesario regular y formalizar el programa "CIUDAD DE DISEÑO" para la realización de estas muestras mensuales de diseñadores de marcas locales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"CIUDAD DE DISEÑO"

- ARTÍCULO.-1°:** CREA el programa "CIUDAD DE DISEÑO", cuyo objeto será regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, y explotación comercial de los emprendedores que forman parte del Programa "CIUDAD DE DISEÑO".
- ARTÍCULO.-2°:** ESTABLECE como espacio para la realización de las muestras mensuales de "CIUDAD DE DISEÑO", en los que funcionará la exposición y venta de productos de diseños locales, el Paseo Terrazas del Paraná, ubicado en Av. Costanera y Tomás Edison y/o cualquier otro lugar que la autoridad de aplicación decida, en los días y horarios que por reglamentación se establezca.
- ARTÍCULO.-3°:** DESIGNA como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaria de Desarrollo Económico y/o Autoridad que en el futuro la reemplace.
- ARTÍCULO.-4°:** APRUEBA el Reglamento del Programa "CIUDAD DE DISEÑO" que como Anexo I se adjunta a la presente.
- ARTÍCULO.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTÍCULO.-6°:** REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

.3//

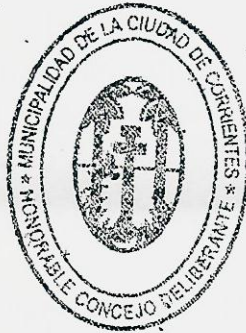
Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

ARTÍCULO.-7º:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6773 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12/09/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2922 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02/10/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Mra. Emilia Corvalán de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	09 SEP 2019	12:31
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA Nº 6773

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA "CIUDAD DE DISEÑO"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO.-1: El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el programa "CIUDAD DE DISEÑO", cuyo objeto será regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, y explotación comercial de los emprendedores que explotan el espacio de diseño "Ciudad de Diseño".

ARTÍCULO.-2: El espacio de emprendedores "Ciudad de Diseño", es un espacio de exposición y venta de productos de diseño. Los rubros involucrados son: Diseño Gráfico, Diseño de Indumentaria y Accesorios, Deco Hogar, Fotografía, Arquitectura, Diseño Industrial, Tecnología, Artistas Plásticos, comidas con marca desarrollada y/o cualquier otra actividad que implique el desarrollo de una marca según el criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO.-3: La misión del programa es acercar el diseño de autor a la comunidad a través de exposiciones mensuales, en las que los diseñadores puedan ofrecer al mercado los diferentes productos y servicios con sus identidades de marca en sus respectivos espacios de comercialización.

La visión es contribuir al desarrollo local a través del fortalecimiento de emprendimientos en éste caso del sector diseño.

ARTÍCULO.-4: Serán objetivos del programa "CIUDAD DE DISEÑO":

- Maximizar la producción local de emprendimientos de diseño.
- Asesorar técnica y comercialmente a los emprendedores de diseño.
- Articular líneas de financiamiento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

- Representar el diseño correntino a través de productos fabricados en esta ciudad.
- Integrar, producir, experimentar y desarrollar sectores que buscan la autogestión como plan de trabajo.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

ARTÍCULO.-5: Para participar del programa “CIUDAD DE DISEÑO” el interesado deberá acreditar:

- Inscripción en AFIP o acreditación del trámite de formalización (monotributo) dentro de los 90 días de incorporado al espacio emprendedor de Ciudad de Diseño.
- Según normativas de AFIP, el emprendedor deberá acreditar el uso de Posnet para la comercialización de sus productos, ya sea monotributista o responsable inscripto.
- Tener una marca con diseño y producción propia (no se acepta reventas, ni di-seños bajados de internet)
- Identidad visual (identidad corporativa básica) del producto y/o servicio cuya marca comercializa.
- Redes sociales del producto y/o servicio cuya marca comercializa, (Facebook o Instagram).
- Sitio web del producto y/o servicio cuya marca comercializa.
- Propuesta de valor (diferenciación de propuesta con respecto a otras marcas similares en el mercado)
- Producción y comercialización local (Ciudad de Corrientes). Excepcionalmente, y previa acreditación de los requisitos antes mencionados, la autoridad de aplicación podrá aceptar la participación de emprendedores de otras localidades.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA Nº 6773

INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO.-6: Cada participante del programa "CIUDAD DE DISEÑO", deberá armar su propio stand portátil en base a la identidad de su marca, haciéndose cargo de la infraestructura del mismo.

El stand tendrá las dimensiones que establezca la autoridad de aplicación, podrá contar con iluminación y ornamentación propia, además de la existente en la vía pública y deberá garantizar su fácil transportabilidad, y otros requisitos que podrá exigir la autoridad de aplicación.

LOCALIZACIÓN, DÍAS, HORARIOS

ARTÍCULO.-7: El espacio emprendedor de Ciudad de Diseño tendrá su localización sito en la Av. General San Martín Costanera de la Ciudad de Corrientes en las Terrazas del Paraná, o en el lugar que establezca la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO.-8: El espacio de Ciudad de Diseño se llevará a cabo los primeros domingos de cada mes, salvo que por razones de caso fortuito o fuerza mayor exijan su suspensión y traslado a otra fecha. En caso de suspensión, la autoridad de aplicación informará a cada uno de los participantes vía email o telefónica con una antelación de 24 hs. salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de tal notificación en el plazo estipulado.

ARTÍCULO.-9: Los horarios de funcionamiento del espacio de Ciudad de Diseño serán determinados de acuerdo al mejor criterio de la autoridad de aplicación

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO.-10: El presente reglamento será aplicado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Pymes e Industria o el organismo que en el futuro lo reemplace.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..7//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N°

6773

ARTÍCULO.-11: La autoridad de aplicación velará por el correcto funcionamiento del espacio de Ciudad de Diseño, reservándose al efecto el poder de policía respectivo.

Asimismo, proveerá a través de los distintos organismos dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes:

- Habilitación Municipal.
- Servicio de Infraestructura- Electrotecnia.
- Servicio de instalación de cartelería.
- Servicio de limpieza.
- Servicio de seguridad.
- Servicio de Baños.
- Servicio de Ambulancia.

ARTÍCULO.-12: La publicidad del programa “CIUDAD DE DISEÑO” estará a cargo de prensa municipal. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer la promoción del mismo a través de distintas redes sociales.

PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO.-13: Los interesados en participar del programa “CIUDAD DE DISEÑO”, deberán:

- Contactarse con la autoridad de aplicación a través de los distintos medios que al efecto se establezcan.
- Acreditar los requisitos establecidos en el artículo 5 y entregar el formulario de “Solicitud para participar del programa de emprendedores Ciudad de Diseño” manifestando su conocimiento y conformidad al presente reglamento.
- La autoridad de aplicación evaluará el perfil del emprendimiento y previa entrevista con el interesado decidirá la admisión o no del mismo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..8//

Corrientes, 12 SEP 2019

ORDENANZA N° 6773

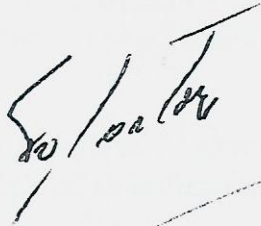
- La decisión de la autoridad de aplicación será oportunamente informada al interesado al correo electrónico informado en su solicitud de inscripción.

PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EVENTO


ARTÍCULO.-14: Reunión pre evento y post evento: La autoridad de aplicación y los emprendedores se comprometen a participar activamente en las reuniones previas que se estimen necesarias para la organización del evento como así también en las reuniones posteriores al mismo que se desarrollen con el objeto de evaluar y mejorar las condiciones de su realización.

ARTÍCULO.-15: Los participantes y la autoridad de aplicación se comprometen a respetar el presente reglamento.

ARTÍCULO.-16: El Departamento Ejecutivo reglamentará las situaciones no previstas en el presente y que en el futuro sean necesarias para llevar a cabo un mejor desenvolvimiento del programa.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 2922

Corrientes, 02 OCT 2019

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° - 4149-S-2018; La Ordenanza N° 6.773 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.773 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019 en su artículo 1° crea el programa "CIUDAD DE DISEÑO", cuyo objeto será regular las actividades relativas a la promoción, organización, funcionamiento, y explotación comercial de los emprendedores que forman parte del Programa "CIUDAD DE DISEÑO".

Que, en su artículo 2°: ESTABLECE como espacio para la realización de las muestras mensuales de "CIUDAD DE DISEÑO", en los que funcionará la exposición y venta de productos de diseños locales, el paseo Terrazas del Paraná, ubicado en Av. Costanera y Tomás Edison y/o cualquier otro lugar que la autoridad de aplicación decida, en los días y horarios que por reglamentación se establezca.

Que, en su artículo 3° Designa como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaria de Desarrollo Económico y/o autoridad que en el futuro la reemplace.

Que, artículo 4° Aprueba el reglamento del Programa "CIUDAD DE DISEÑO" que como Anexo I se adjunta a la presente.

Que, a fs. 21 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Económico manifestando la factibilidad de aplicación de la Ordenanza citada.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.771.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2922**

Corrientes, **02 OCT 2019**

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.773 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes